



REGLAS DE OPERACIÓN

**PROGRAMA DE
IMPULSO AL
DESARROLLO DEL
HOGAR
PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2015**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2015 cuenta con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2012, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, el estado de Guanajuato cuenta con 391 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26 mil en situación no pobre y no vulnerable (18.1%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional (2012) el 19% de la población guanajuatense carecen de acceso a servicios de salud; 23.9% presenta rezago educativo; el 62.1% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 15.3% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 28.5% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2010 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2010 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio; y el Índice de Desarrollo Humano 2010 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.7059 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del Estado de Guanajuato nos muestra los siguientes resultados en el tema de Calidad de Vida en la dimensión vivienda, el 95.8% de las viviendas tiene piso de cemento, firme o de recubrimiento, 0.4% techo de cartón o desechos así como paredes hechas de material de desecho, carrizo, bambú, cartón, láminas metálicas o asbesto; en Guanajuato se estima que el número promedio de habitaciones compartidas por persona es de 0.7; en cuanto a servicios básicos 7.5% de las personas habita viviendas sin acceso privado a inodoros interiores con descarga de agua.

Desde la promulgación de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la entidad se reafirma el compromiso de fomentar el desarrollo para su población.

El Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Impulsa entre otros, la calidad de vida de la población guanajuatense, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral, a través de articulaciones transversales de actividades.

La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, que tiene como objetivo el construir con la ciudadanía un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, forma parte del Eje

Calidad de Vida, encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con el que busca a través de obras y acciones elevar la calidad de vida de la población.

Acorde a la referida Ley, así como al Programa de Gobierno 2012-2018, se ha diseñado por parte del Ejecutivo del Estado, la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada "Impulso GTO", para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso; paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo que favorezca la intervención corresponsable de las familias.

La estrategia "Impulso GTO", dentro del Eje Calidad de Vida, opera en localidades rurales y zonas urbanas de intervención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano, con base en información de CONEVAL, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), CONAPO, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e INEGI.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, Proyecto Específico 1.2.3 Mejoramiento o adquisición de vivienda para las familias en condición de rezago social, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejorar el bienestar de los y las guanajuatenses y atender sus carencias sociales y necesidades básicas"; para este Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar para el Ejercicio Fiscal de 2015, su propósito es que las familias cuenten con viviendas dignas que permitan evitar enfermedades y desintegración familiar, algunos de sus componentes son identificar, focalizar e implementar las acciones de Mejoramiento de la Vivienda a las familias vulnerables, dichas acciones son:

1. Instalación de Piso Firme;
2. Instalación de Techo Digno;
3. Pintura y/o remozamiento de fachadas;
4. Ampliación de vivienda con cuarto adicional;
5. Aplanados de muros;
6. Impermeabilización de techos;
7. Tinacos;
8. Ecotecnias; y
9. Aquellas determinadas para proyectos de "Vivienda" que derivan del Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2015, en lo relativo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acorde a las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único.- Se expiden las reglas de operación del Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar para el Ejercicio Fiscal de 2015, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO AL DESARROLLO DEL HOGAR

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen como objeto normar la ejecución del Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar, para el ejercicio fiscal de 2015.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Acciones: Toda aplicación de recursos destinada a la capacitación y adiestramiento de personal, suministro de insumos, adquisición de materiales y equipo, apertura de fuentes de empleo, apoyo a la implementación de proyectos productivos y en general toda actividad de beneficio social directo a la población cuyo objetivo sea el de mejorar sus condiciones de vida;
- II. Anexos de ejecución: documentos técnicos para la ejecución de las obras y/o acciones, derivados de proyectos materia de los convenios de asignación;
- III. Contraloría Social: A la participación ciudadana en acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, del actuar de sus servidores públicos, así como de cualquier etapa de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las mismas, con el objetivo de fortalecer la capacidad ciudadana de influir de manera informada y responsable en el mejoramiento del trabajo de gobierno y en la toma de decisiones públicas que afectan su calidad de vida;
- IV. Convenio de asignación: instrumento legal propuesto por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en el que se establecen compromisos con el Ejecutor para la concertación de recursos destinados al desarrollo de obras y/o acciones;
- V. Ecotecnias: La utilización de los avances de la tecnología en vivienda para evitar dañar o mejorar el medio ambiente mediante una menor contaminación y una mayor sostenibilidad;

VI. Ejecutor: la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, las Dependencias o Entidades Federales o Estatales, los Municipios u Organismos de la Sociedad Civil, responsables de la ejecución de las obras y/o acciones del Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar para el ejercicio fiscal de 2015;

VII. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015;

VIII. Obras: La que, en relación al objetivo del Programa, detentan el carácter público en atención a lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

IX. Personas beneficiadas: Aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar para el Ejercicio Fiscal de 2015;

X. Programa: Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar para el Ejercicio Fiscal de 2015;

XI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XII. SFIA: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y

XIII. STyRC: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Capítulo II

Del programa

Objeto del programa

Artículo 3. El Programa tiene como objeto atender y apoyar el mejoramiento y/o equipamiento de la vivienda en el Estado de Guanajuato, a través de obras y/o acciones tendientes a apoyar familias e individuos que presenten necesidades de mejoramiento e infraestructura en su vivienda en las modalidades de: Instalación de Piso Firme, Instalación de Techo Digno, Pintura y/o remozamiento de fachadas, Ampliación de vivienda con cuarto adicional, Aplanados de muros, Impermeabilización de techos, Tinacos, Ecotecnias, así como aquellas determinadas para proyectos de "Vivienda" que derivan del Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2015, en lo relativo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

Población objetivo

Artículo 4. Para la aplicación de los recursos del Programa, se considera como población objetivo aquellas personas e individuos de los 46 municipios del Estado de Guanajuato que se encuentren en situación de pobreza y/o rezago social, desventaja social, pobreza extrema o que por sus condiciones socioeconómicas no pueden satisfacer su estándar mínimo de bienestar y necesidades básicas en mejoramiento y equipamiento de sus viviendas; pudiéndose tomar en cuenta los indicadores e instrumentos establecidos por las instituciones federales, que orienten al reconocimiento de zonas de atención prioritaria, en conjunto con la información arrojada por los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Para el caso de obras y/o acciones que se financien con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), la población objetivo deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Responsable del programa

Artículo 5. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Administración e Inversión, es la responsable del Programa, siendo esta última la facultada para interpretar las presentes reglas y resolver los casos no previstos en las mismas, a través la emisión de criterios que deberán publicarse en el sitio o página electrónica oficial de la Secretaría.

Participación social

Artículo 6. Se propiciará la participación de las Personas beneficiadas del Programa en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y las metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa y el desarrollo de actividades de otros programas sociales, previa invitación de la Secretaría.

En la ejecución de obras y/o acciones se promocionará la participación de las Personas beneficiadas en actividades de contraloría y evaluación social, en atención a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación del Proyecto con Orgullo y Compromiso Cuida tu Obra.

Corresponsabilidad social

Artículo 7. En corresponsabilidad social, son obligaciones de las Personas beneficiadas:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo entregado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado; y
- IV. Participaren los procesos de seguimiento y vigilancia desarrollados en la ejecución del Programa a los que sea convocado.

Derechos de las Personas beneficiadas

Artículo 8. Son derechos de las Personas beneficiadas:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y

IV. Recibir trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

Seguimiento del programa

Artículo 9. La Secretaría podrá solicitar al Ejecutor, la información y documentación que considere necesaria para el seguimiento de las obras y/o acciones del Programa, así como realizar la verificación física que de manera aleatoria se determine llevar a cabo.

Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 10. La Dirección General de Inclusión al Desarrollo encargada de la operación del Programa, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios.

Perspectiva de género

Artículo 11. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Población vulnerable

Artículo 12. Para el acceso a los beneficios del Programa, la Secretaría dará trato justo y sin distinción a la población vulnerable, conforme a la normativa aplicable.

Contraloría Social

Artículo 13. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la STyRC y demás normativa aplicable.

Capítulo III

Programación presupuestal y gastos

Programación presupuestal

Artículo 14. La Secretaría en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal de 2015, acordará con el Ejecutor las obras y/o acciones que se apoyarán con los recursos del Programa, las cuales serán insertadas en los Anexos de ejecución FSEDESHU-03 B correspondientes, y que deberán integrarse a la propuesta de inversión.

Gastos

Artículo 15. De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

Artículo 16. Previo a la ministración de recursos, el Ejecutor deberá apertura una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del Programa, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de las obras y/o acciones y los productos financieros que se generen.

Para el caso de obras y/o acciones que sean financiadas con recursos del FISE, se deberá aperturar una cuenta específica para el manejo de los mismos, independiente de la cuenta aperturada para el manejo de los recursos del Programa.

El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto en los artículos 19, 43, 44 y 45 de la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable. En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

Reporte de cierre de obras y/o acciones

Artículo 17. La Secretaría realizará un cierre preliminar en el formato FSEDESHU-05 B. El ejercicio de los recursos corresponde al año calendario Enero-Diciembre del 2015, el cual deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del mismo año, por lo tanto, el Ejecutor presentará el reporte de cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-06 B, en la fecha que la Secretaría determine.

Capítulo IV

Metas, evaluación e indicadores

Metas programadas

Artículo 18. El Programa tiene como meta realizar 7,500 obras y/o acciones relacionadas al objetivo del mismo.

Mecanismos de evaluación e indicadores

Artículo 19. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Indicador			Periodo de medición
Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
1. Porcentaje de recursos convenidos	Mostrar la inversión convenida con dependencias ejecutoras	(Recursos convenidos/ Total de recursos para inversión)*100	Mensual
2. Porcentaje recursos ministrados	Mostrar la inversión ministrada a las dependencias ejecutoras	(Recursos ministrados/Total de recursos convenidos)*100	Mensual
3. Porcentaje de obras y/o acciones terminadas	Mostrar el avance de inversión respecto a la terminación de obras y/o acciones	(Obras y/o acciones terminadas/total de obras y/o acciones convenidas)*100	Trimestral

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Capítulo V

Requisitos de acceso y procedimiento

Requisitos de acceso

Artículo 20. A fin de acceder a los beneficios del Programa, la propuesta de inversión, previamente consensuada con la Secretaría, será integrada por el Ejecutor en el formato FSEDESHU-01 B, respaldada con el expediente técnico, para su entrega a la Secretaría.

Para el caso en que la Secretaría corresponda a la ejecutora, se deberá elaborar la propuesta de inversión en el formato FSEDESHU-01 B, respaldada con el expediente técnico respectivo.

Procedimiento

Artículo 21. Una vez entregada la propuesta de inversión y los expedientes técnicos debidamente validados por la dependencia normativa correspondiente, la Secretaría realizará la revisión de la documentación presentada, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios para llevar a cabo los Anexos de ejecución y el seguimiento de las obras y/o acciones.

Contenido de los expedientes técnicos

Artículo 22. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

I.- Cédula de registro de la Obra o Acción;

II.- Acta de Revisión y Responsabilidad Técnica;

III.- Acta de Aceptación de la Comunidad o Colonia;

IV.- Padrón de beneficiarios;

V.- Presupuesto Desglosado de la Acción (en caso de corresponder a una acción); y

VI.- Proyecto ejecutivo y catálogo de conceptos (explosión de insumos) para el caso de cuartos adicionales (al corresponder a una Obra).

Programa anual de inversión

Artículo 23. La Secretaría, con base en el análisis que realice de las propuestas de inversión y los expedientes técnicos presentados ante ésta, integrará el Programa Anual de Inversión en el formato FSEDESHU-02 B, el cual contendrá la definición precisa de las obras y/o acciones a realizar en el ejercicio presupuestal de 2015.

Artículo 24. Se procederá a la formalización de los convenios de asignación de recursos a través de los instrumentos legales correspondientes, de acuerdo a la normatividad vigente.

En los casos en que el Municipio y la Secretaría, determinen que el Ejecutor de las obras y/o acciones sea alguna Dependencia o Entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de obras y/o acciones con cargo al Programa, observando para ello lo establecido en las presentes reglas de operación, y las leyes aplicables al caso que corresponda.

Asimismo, la Secretaría podrá acordar con dependencias o entidades estatales y federales la ejecución de obras y/o acciones que por su naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo con dicha dependencia o entidad. En los convenios que celebren se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes reglas de operación, así como en la normativa aplicable.

Capítulo VI

Contratación de obras y/o acciones

Contratación de obras y/o acciones

Artículo 25. El Ejecutor deberá realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Sector Público y su Reglamento; siendo que para la ejecución de obras se atenderá lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; observando para ambos los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley.

Capítulo VII

Ejercicio de los recursos

Ministración de recursos

Artículo 26. La liberación de los recursos del Programa se realizará mediante los siguientes mecanismos:

I. Para el caso de las obras y/o acciones en las que el Municipio sea el Ejecutor: La primer ministración se realizará de hasta el 80% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el Convenio de asignación de recursos, entregando a la Secretaría la siguiente documentación:

- 1.- Evidencia del inicio del proceso de contratación;
- 2.- Solicitud de pago;
- 3.- Recibo de pago emitido por tesorería Municipal; y
- 4.- Ficha de autorización de pago.

La segunda ministración será por el resto del total del contrato entregando a la Secretaría la siguiente documentación:

- 1.- Copia del Contrato;
- 2.- Copia de Facturas de anticipo (si aplica);
- 3.- Copia de Garantías de cumplimiento (si aplica);
- 4.- Copia de Garantías de anticipo (si aplica);
- 5.- Solicitud de pago; y
- 6.- Recibo de pago emitido por tesorería municipal.

II. Para el caso de obras y/o acciones en las que alguna Dependencia o Entidad Estatal o Federal sea el Ejecutor, la ministración se realizará de hasta el 100% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el Convenio de asignación de recursos, entregando a la Secretaría la siguiente documentación:

- 1.- Evidencia del inicio del proceso de contratación;
- 2.- Solicitud de pago;
- 3.- Recibo de pago; y
- 4.- Ficha de autorización de pago.

III. Para el caso de las obras y/o acciones en las que la Secretaría sea el Ejecutor: las ministraciones a las empresas que se contraten se realizarán conforme a lo establecido en los contratos que para el efecto se celebren conforme a lo establecido en la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Responsabilidad de los recursos

Artículo 27. Los recursos financieros del Programa que sean liberados al Ejecutor, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y/o acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos de contratación, así como la ejecución, serán responsabilidad del Ejecutor, de acuerdo a la normativa aplicable.

En el supuesto de aquellas obras y/o acciones que sean realizadas con recursos FISE, deberá observarse lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, vigentes para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Documentación comprobatoria

Artículo 28. La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por el Ejecutor en los términos de la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Capítulo VIII

Ejecución de las obras y/o acciones

Responsabilidad de la ejecución de las obras y/o acciones

Artículo 29. El Ejecutor será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras y/o acciones; así mismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de las mismas.

En la ejecución de obra y/o acción, ésta se ejecutará conforme al proyecto ejecutivo y el expediente técnico debidamente validado, en apego al catálogo de conceptos.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos, el Ejecutor deberá observar las normas constructivas y normatividad aplicable.

Documentación necesaria para ejecutar las obras y/o acciones

Artículo 30. En los procesos constructivos, el Ejecutor verificará que previa ejecución se cuente con los permisos necesarios para llevar a cabo la obra y/o acción, de acuerdo con la normatividad vigente.

Del letrero informativo

Artículo 31. Donde se lleven a cabo las obras y/o acciones del Programa, el Ejecutor, será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas, bajo el formato y en el lugar que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes

Artículo 32. En el caso de que existan volúmenes excedentes, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el Ejecutor deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras y/o acciones en caso de que éstas excedan a la cantidad convenida.

Verificación de Obras y/o acciones

Artículo 33. La secretaría cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras y/o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Modificaciones a los Anexos de ejecución

Artículo 34. Cuando hubiera necesidad de realizar modificaciones a los Anexos de ejecución, el Ejecutor lo solicitará a la Secretaría, debiendo presentar la información que se requiera, y en caso de proceder, se realizará el anexo modificadorio correspondiente.

Entrega-recepción de las obras y/o acciones

Artículo 35. Una vez concluidas las obras y/o acciones, el Ejecutor procederá a realizar el proceso de entrega recepción de las mismas conforme a la normatividad aplicable, elaborando las actas correspondientes, debiendo entregar copias de éstas a la Secretaría, de acuerdo al formato FSEDESHU-08.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la STyRC con al menos cinco días de anticipación, así como también a la Secretaría.

Reintegro de saldos y/o productos

Artículo 36. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras y/o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

El Ejecutor deberá mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la SFIA, una vez finiquitada la acción, informando dicho acto a la Secretaría.

Capítulo IX

Articulación

Articulación

Artículo 37. La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa a través de convenios celebrados con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, o sector social y privado, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Secretaría orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, de darse el supuesto, las fuentes de financiamiento con recursos federales municipales.

Las obras y/o acciones que se ejecuten con los recursos del Programa podrán ser concurrentes con otras fuentes de financiamiento.

Capítulo X

Disposiciones Generales

Publicidad informativa

Artículo 38. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos, en el convenio de colaboración respectivo se establecerá que el Ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

La Secretaría dará publicidad a las obras y/o acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del Programa, a través de los medios que ésta determine.

Presentación de quejas y/o denuncias

Artículo 39. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las Personas beneficiadas o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la STyRC, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica, ante la STyRC, en la línea gratuita 018004707500; y
- III. Vía Internet, correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y en la página <http://sctr.guanajuato.gob.mx>.

Supletoriedad

Artículo 40. En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por La Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Los formatos referidos en las presentes reglas de operación estarán disponibles en la liga: [http:// portalsocial.guanajuato.gob.mx/](http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/)

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1° de enero de 2015 y estará vigente durante ese ejercicio, o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

TERCERO. Los procesos y/o acciones del ejercicio presupuestal 2014 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 29 días de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA



REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA DE
IMPULSO AL
DESARROLLO DEL
HOGAR
PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

IMPULSO 
Guanajuato